

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0242 24 AGO 2020

“Por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-26236, ubicado en área rural jurisdicción del municipio de El Paso Cesar”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Gonzalo Parra Castañeda identificado con la C.C. No 79.263.325, actuando en calidad de Gerente de PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No 824006708-2, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio El Hatillo ubicado en área rural jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No 824006708-2, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Promesa de compraventa de bien inmueble, suscrita entre el Señor Gonzalo Parra Castañeda con C.C. No. 79.263.325 y la señora Magaly Del Carmen Urzola Berrocal con C.C. No. 42.485.709. (Matrícula inmobiliaria No. 192-26236).
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor Gonzalo Parra Castañeda.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 192-26236 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio El Hatillo).
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”** (se ha resaltado).

Que mediante Auto No 193 de fecha 22 de octubre de 2019 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 21 de noviembre de 2020.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0242 24 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-26236, ubicado en área rural jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

2

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. “Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio El Hatillo identificado con la matrícula inmobiliaria No 192-26236 y código catastral No 202500003000000030452000000000 (plano predial IGAC No.47HB), se localiza en zona rural del municipio El Hatillo-Cesar, Vereda El Hatillo y de acuerdo al certificado de tradición y libertad aportado, consta de 7 hectáreas con 3888 m2.

Al predio se llega tomando la siguiente ruta terrestre: Para llegar a la comunidad de El Hatillo, se recomienda partiendo desde la cabecera municipal de La Jagua de Ibirico, por vía terrestre, en la primera entrada rumbo al caserío Boquerón, atravesando el corredor minero. Se desvía hacia el por el (Sic) corregimiento de la Loma, luego de atravesar el corregimiento se encuentra una vía sin pavimentar que lo comunica a el corregimiento el Hatillo, donde se encuentra la planta de PALMAGRO S.A. este recorrido comprende 43.6 km.

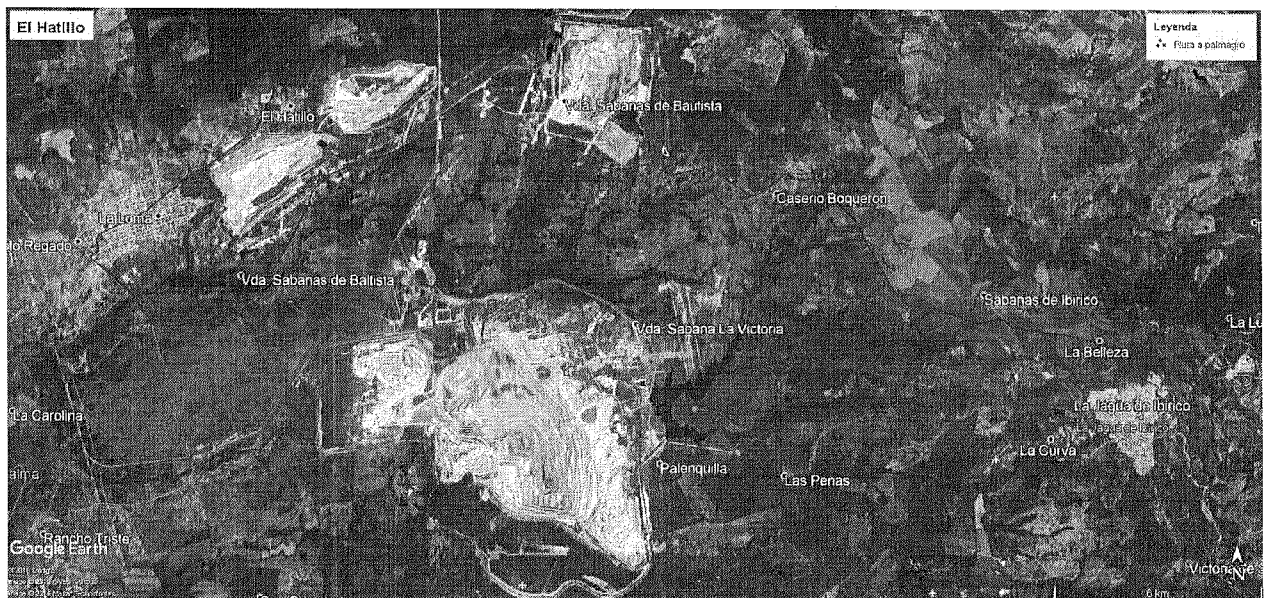


Imagen 1. Imagen satelital Google Earth: Vista general ubicación del predio El Hatillo en la vereda El Hatillo, Labor de exploración en busca de aguas subterránea, con respecto al municipio de la Jagua de Ibirico.

2. Propietario del predio

De acuerdo a lo que se desprende del certificado de tradición y libertad generado con el Pin No. 19081525302265516 y fecha de impresión 15/08/2019 aportado por el peticionario, el propietario del predio es el señor Gonzalo Parra Castañeda con identificación cédula de ciudadanía No. 79.263.325.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0242

24 AGO 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-26236, ubicado en área rural jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

----- 3

3. Empresa Perforadora

Acorde con la Información documental aportada durante la diligencia por el Doctor GONZALO PARRA CASTAÑEDA identificado con C.C 79.263.325 actuando como la (Sic) representante legal de PALMAGRO S.A., la empresa perforadora que desarrollará la exploración en el predio objeto de la solicitud será TONY JARMA Y CIA FORJAR S EN C.

4. Especificaciones del equipo a utilizar

De la información presentada por el peticionario, se establece que el equipo a utilizar será entre otros los siguientes: La empresa TONY JARMA Y CIA FORJAR S EN C, será la constructora del pozo de agua, se utilizará un equipo de perforación FAILING 1500, con las siguientes especificaciones:

- Capacidad: 500 metros, utilizando tubería de perforación de 2 7/8".
- Bombas de lodos: 5"X6 1/4" marca FAILING, modelo FM 45
- Bomba hidráulica: marca VIKERS 22 galones, 1000 PSI.
- PULL DOWN: 30" Y 690 kilogramos.
- Kelly de 3" X 7.6 metros.
- Torre: 14 metros de altura. Eléctricamente soldada.
- Compresor: Marca SULLAIR 150 PSI, 100 PCM.
- WINCHES: Dos de 15 toneladas cada una y guaya de 5/8".
- Tres gatos hidráulicos de 50 toneladas.
- Tubería de perforación de 7/8" y 2 3/8" x 9.25 metros.

La capacidad de perforación del equipo es de 1500 pies (actualmente se cuenta con tubería de perforación hasta 460 metros de profundidad.), se tienen brocas de distintos diámetros desde los 5 1/2 hasta 21 3/4 pulgadas de acero reforzadas con carburo de tungsteno y policristalinas, las cuales se utilizan dependiendo del tipo de material y características del pozo.

5. Sistema de perforación.

El sistema de perforación a emplear por la empresa TONY JARMA Y CIA FORJAR S EN C, para la perforación se utiliza el método de rotación mediante circulación directa utilizando como fluido o liquido de perforación lodo bentonítico, que es una mezcla de agua y bentonita (arcilla) que adquiere ciertas características de viscosidad y densidad durante la perforación y tiene como función transportar en suspensión a la superficie los fragmentos o sedimentos perforados, formando una costra de lodo en las paredes del pozo para ir sellándolo y evitar derrumbes en zonas inestables, este sistema funciona con el motor del camión, por lo tanto, los tanques de gasolina son los convencionales para este tipo de vehículos los cuales son fabricados con normativa internacional.

6. Plan de Trabajo

El plan de trabajo está proyectado a ejecutarse en un periodo aproximado de 24 días,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0242

24 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-26236, ubicado en área rural jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

----- 4

implementando las siguientes actividades generales:

MOVILIZACION

- Movilización y retirada de equipo y adecuación y accesos
- **ACTIVIDADES MANO DE OBRA**
- Instalación de equipamiento en sitio de perforación
- Construcción de antepozo
- Perforación exploratoria en 5 ¼ o 8 1/5".
- Toma de registro eléctrico (Gamma, Potencial Espontaneo y Resistividad).
- Ampliación y adecuación en 12 ½" o 14 ¾".
- Ampliación y adecuación en 17¾".
- Instalación de tubería y filtros.
- Entubado y engravillado
- Sello sanitario.
- Lavado y desarrollo del pozo.
- Prueba de bombeo 48 horas a caudal constante y recuperación.
- **OBRAS COMPLEMENTARIAS**
- Base en concreto 1.00 m x 1.00m x 0.30
- Colocación tapa metálica.
- Adecuación del sitio a su estado original.
- Remoción, transporte y disposición final de lodos.
- Toma de Muestras para caracterización de Agua.

7. Características hidrogeológicas de la zona

De la información general obtenida de los estudios hidrogeológicos aportados por el peticionario las condiciones hidrogeológicas de la zona muestran que el predio se ubica sobre rellenos cuaternarios arenosos saturados intercalados con arcillas con posibilidades acuíferas, depositados sobre formaciones sedimentarias del Plioceno como lo es la formación cuesta N2c. La Hidrogeología del área está representada bajo los registros geoeléctricos a lo largo del registro con valores resistividades bajas que oscilan entre los 3.0 a los 12.1 ohm-m, que se interpretan como materiales finos o formaciones saturadas de agua salobre, cualesquiera de las dos interpretaciones indican condiciones hidrogeológicas poco favorables.

La condición geológica del área nos muestra que la comunidad se ubica sobre la formación cuesta N2c, que representa el basamento del cuaternario aluvial del río Cesar en el sector se representa por una secuencia de arenisca de grano grueso, con matriz limosa, interdigitada con potentes capas de conglomerados, con geometría cuneiforme, con lentes de arcillosita blanca, amarillas y rojizas. Son sedimentos de origen continental y por su edad se ubican en el Plioceno.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0242 24 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-26236, ubicado en área rural jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

5

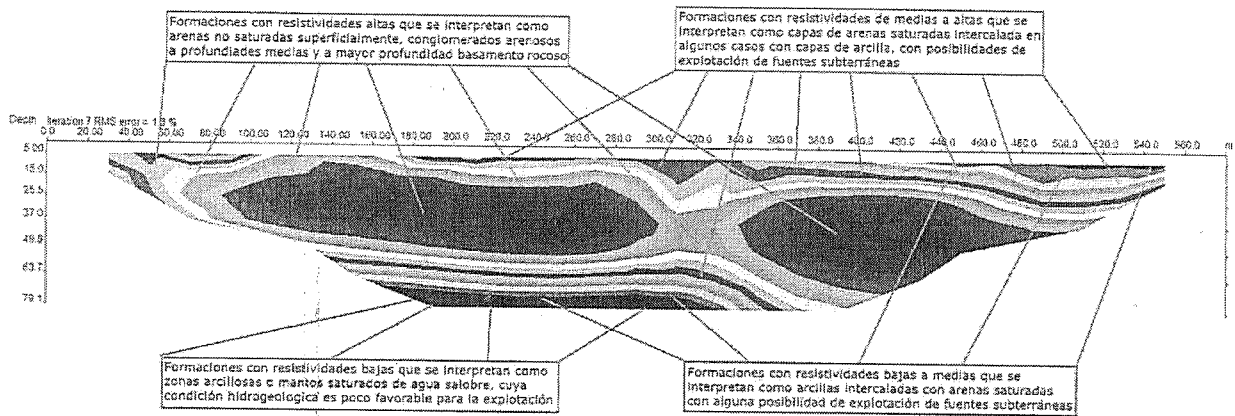


Imagen 2. Geotomografía de la geoelectrica practicada en la zona.

Las posibilidades de perforación en el área estudiada donde se ubica la zona a explorar, se caracterizan por la presencia de materiales duro en la parte media de la perforación y presencia de material fino en la parte profunda, estos tipos de materiales según el peticionario dificultaría el proceso de construcción y el rendimiento hidráulico del pozo. Sin embargo se proyectan a realizar pozos exploratorios a 40-50 metros.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

De acuerdo a lo informado por el peticionario y lo observado durante la diligencia en el área objeto de la solicitud se identificaron otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del predio, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

COORDENADASDE OTROS PUNTOS DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUBTERRANEAS					
PUNTOS POZO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS		ESTADO ACTUAL
ID	NORTE	ESTE	LATITUD N	LONGITUD O	
1	1559191	1056029	9°39'7.8"	73°34'1.3"	Inactivo
2	1559073	1056149	9°33'10.9"	73°33'57.3"	Inactivo
3	1559191	1056029	9°39'7.8"	73°34'51.3"	En operación

Tabla 1. Fuente PALMAGRO S.A.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El área empleada para realizar la exploración en busca de aguas subterránea corresponde a 4970.740847m2 como se evidencia en la imagen No.3 del predio El Hatillo en la vereda El

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0242 **24 AGO 2020**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-26236, ubicado en área rural jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

6

Hatillo jurisdicción del municipio de El Paso, área que actualmente se caracteriza por cubierta con pastos y algunas plantas de palma.

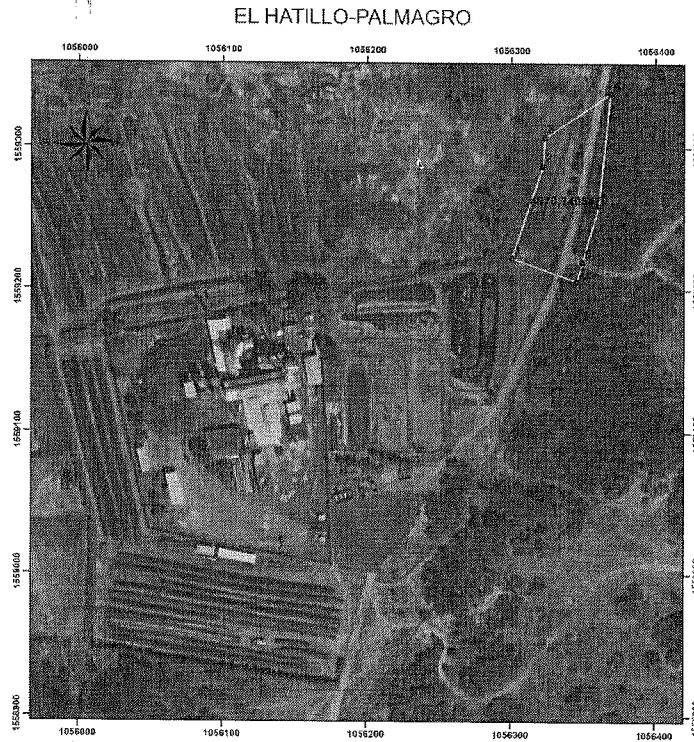


Imagen 3.Plano con ubicación del predio El hatillo con la correspondiente área de exploración con extensión de 4970.740847 m2.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
El polígono donde se adelantará la actividad de exploración cuenta con un área de 4970.740847 m2. cómo se evidencia en la imagen No. 3, y está enmarcado en el sistema de coordenadas Magna-Sirgas, Magna Colombia Bogotá origen central, con altura promedio registrada por el mismo medio entre los 51m y 52m., que a continuación se describen con coordenadas planas y geográficas:

COORDENADAS DEL POLÍGONO POR EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO				
PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD N	LONGITUD O
1	1559222	1056300	9°39'8.8"	73°33'52.4"
2	1559287	1056322	9°39'10.9"	73°33'51.6"
3	1559307	1056323	9°39'11.5"	73°33'51.6"
4	1559338	1056369	9°39'12.5"	73°33'50.1"

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0242 24 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-26236, ubicado en área rural jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

7

5	1559259	1056361	9°39'10"	73°33'50.4"
6	1559219	1056349	9°39'8.7"	73°33'50.8"
7	1559206	1056345	9°39'11.5"	73°33'50.9"

Fuente: Comisionado.

11. Término del permiso.

Acorde con la información complementaria aportada por el peticionario, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de veinticuatro (24) días; sin embargo, técnicamente y para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Conforme a la información aportada en lo en (Sic) el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-26236 ubicado en la vereda El Hatillo jurisdicción del municipio de El Paso, por parte del Doctor GONZALO PARRA CASTAÑEDA identificada con C.C. 79.263.325 Representante legal de PALMAGRO S.A., indican que el agua resultante de una futura explotación del pozo será destinada a actividades industriales, las cuales están inmersas en las labores de procesamiento dentro de la planta de aceite de palma propiedad de PALMAGRO S.A.

13. Concepto técnico.

En virtud que la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.16.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio innominado identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-26236 y código catastral No. 202500003000000030452000000000 (plano predial IGAC No. 47IIB), localizado en zona rural del municipio de El Paso, Vereda El Hatillo.

Exploración que debe realizarse dentro del polígono delimitado por el sistema de coordenadas Magna-Sirgas, Magna Colombia Bogotá origen central, con altura promedio registrada entre 51m y 52m., que a continuación se describen:

COORDENADAS DEL POLÍGONO POR EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO				
PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID	NORTE	ESTE	LATITUD N	LONGITUD O
1	1559222	1056300	9°39'8.8"	73°33'52.4"
2	1559287	1056322	9°39'10.9"	73°33'51.6"
3	1559307	1056323	9°39'11.5"	73°33'51.6"
4	1559338	1056369	9°39'12.5"	73°33'50.1"
5	1559259	1056361	9°39'10"	73°33'50.4"

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0242 . 24 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-26236, ubicado en área rural jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

8

6	1559219	1056349	9°39'8.7"	73°33'50.8"
7	1559206	1056345	9°39'11.5"	73°33'50.9"

Fuente: Comisionado.

Permiso a nombre de la Empresa PALMAGRO S.A con identificación tributaria 824006708-2, por un término de un (1) año. Si el pozo resulta exitoso en caudal para los propósitos expuestos por el peticionario, este deberá tramitar y obtener ante CORPOCESAR la correspondiente concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas.”

Que mediante Oficio OF-CGJ-A-099 del 17 de febrero de 2020, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental se requirió al solicitante aportar documentación adicional, requerimiento que fue respondido en fecha 24 de febrero de 2020.

Que en torno al certificado de existencia y representación legal de la empresa perforadora, se observó que el certificado aportado expedido por la cámara de comercio de Santa Marta, poseía anotación según la cual, el comerciante no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil. En virtud de ello se ofició así al peticionario:

“Para el efecto vale recordar que la Corte Constitucional, mediante sentencia C- 602 de 2000 ha manifestado que: **“Todo comerciante tiene la obligación de matricularse en el registro mercantil. En estricto rigor la matrícula mercantil es un medio legal que permite brindar publicidad sobre la condición de comerciante. En este mismo sentido, los demás actos de inscripción de actos, libros y documentos, en el registro mercantil, constituyen formalidades legales a cuyo cumplimiento no pueden sustraerse los comerciantes, y también se encaminan a fortalecer el sistema de publicidad mercantil.”** De lo anterior se desprende que es deber de todo comerciante matricularse en el registro mercantil, registro que tiene por finalidad producir efectos de publicidad y carácter probatorio. Para el efecto vale señalar que el Honorable Consejo de Estado - Sec. Primera, Sent. Oct 19/90, sobre el particular señaló: **“(…) Según el artículo 37 de dicho estatuto, la persona y el establecimiento de comercio que ejerzan el comercio sin estar inscritos en el registro mercantil incurrirán en multa que impondrá la Superintendencia de Industria y Comercio, sin perjuicio de las sanciones legales. No renovar la matrícula equivale a carecer de registro,”** (Subraya fuera de texto)

Que la empresa peticionaria respondió a la Corporación y en fecha 11 de marzo de 2020 comunicó el cambio de la empresa perforadora.

Que mediante memorando interno emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental se solicitó concepto técnico en torno a los puntos 3,4,5 y 6 del Artículo Segundo del Auto No 193 del 22 de octubre de 2019.

Que el evaluador rindió informe técnico del siguiente tenor:

“En atención a los demás aspectos solicitados en dicho memorando, se establece lo siguiente:

3. Empresa perforadora.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0242 24 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-26236, ubicado en área rural jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

9

La empresa encargada de la perforación del pozo será CORCEL CONSULTORIA & INTERVENTORIA LTDA con identificación tributaria No. 900350551-2.

4. Especificaciones del equipo a emplear.

- Capacidad: 500 metros, utilizando tubería de perforación de 2 7/8".
- Bomba de lodos: 5"X6 1/4" marca FAILING, modelo FM 45.
- Bomba hidráulica: MARCA VIKERS 22 galones, 1.000 PSI.
- PULL DOWN: 30" y 690 kilogramos.
- Kelly de 3" x 7.6 metros.
- Torre: 14 metros de altura. Eléctricamente soldada.
- Compresor: Marca SULLAR 150 PSI, 100 PCM.
- WINCHES: Dos de 15 toneladas cada una y guaya de 5/8".
- Tres gatos hidráulicos de 50 toneladas.
- Tubería de perforación de 2 7/8" y 2 3/8" x 9.25 metros.

5. Sistema de perforación.

El sistema de perforación funciona con el motor del camión, por lo tanto, los tanques de gasolina son los convencionales para este tipo de vehículos los cuales son fabricados con normativa internacional.

Capacidad de perforación del equipo es de 1500 pies (actualmente se cuenta con tubería de perforación hasta 460 metros de profundidad).

Se tienen brocas de distintos diámetros desde los 5 1/2 hasta 21 3/4 pulgadas de acero reforzadas con carburo de tungsteno y policristalinas, las cuales se utilizan dependiendo del tipo de material y características del pozo.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de 22 días para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

- Movilización y retirada de equipo y adecuación de accesos.
- Adecuación de equipamiento en sitio de perforación.
- Construcción de antepozo.
- Perforación exploratoria.
- Registro eléctrico del pozo.
- Ampliación y adecuación.
- Instalación de tubería y filtros.
- Entubado y engravillado.
- Sello sanitario
- Lavado y desarrollo del pozo.
- Prueba de bombeo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0242

24 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-26236, ubicado en área rural jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

10

- Base en concreto.
- Colocación de tapa metálica.
- Adecuación del sitio.
- Remoción, transporte y disposición final de lodos.
- Toma de muestra para caracterización del agua.

Concepto técnico.

Tal como se manifestó con anterioridad, la documentación suministrada por PALMAGRO S.A. (folios 138 al 151) cumple con los lineamientos técnicos exigidos por Corpocesar en torno a los puntos 3, 4, 5 y 6 del Artículo Segundo del Auto No. 193 de 22 de octubre de 2019.”

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0242 24 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-26236, ubicado en área rural jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

11

tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 851.832.

Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+rd))**	(f) Viáticos diarios (2.215 x f)	(g) Viáticos totales (bx(c+rd))	(h) Subtotales (f+g)+g
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 5.088.705	1	0,5	0,05	0,07	\$ 258.320,00	129.160,00
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	\$ 127.217,63
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (usd)								
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 626.485,26
(B) Gastos de viaje								\$ 55.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 681.485,26
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 170.366,32
VALOR TABLA UNICA								\$ 851.831,58
(1) Resolución Mitra Transporte								
(2) Viáticos								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) , Folio No. 2	\$ 6.000.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	7.245
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2020)	\$ 877.803
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 6.360.000.290
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	7.245
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMLV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0242 24 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-26236, ubicado en área rural jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

12

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 851.832

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 4970.740847 m², en el predio El Hatillo identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-26236, ubicado en área rural jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTOS ID	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD N	LONGITUD O
1	1559222	1056300	9°39'8.8"	73°33'52.4"
2	1559287	1056322	9°39'10.9"	73°33'51.6"
3	1559307	1056323	9°39'11.5"	73°33'51.6"
4	1559338	1056369	9°39'12.5"	73°33'50.1"
5	1559259	1056361	9°39'10"	73°33'50.4"
6	1559219	1056349	9°39'8.7"	73°33'50.8"
7	1559206	1056345	9°39'11.5"	73°33'50.9"

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0242 24 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-26236, ubicado en área rural jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

----- 13

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No 824006708-2 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma.

Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).

- n) Cementada y sellada del pozo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0242 24 AGO 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-26236, ubicado en área rural jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

----- 14

2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$851.832 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0242 **24 AGO 2020**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-26236, ubicado en área rural jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

----- 15

Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No 824006708-2 o a su apoderado legalmente constituido.

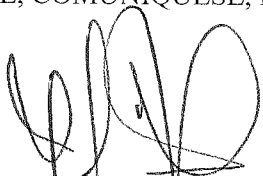
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **24 AGO 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente CGJ-A-097-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181